

**CARATULA:** CORONEL NICOLINI, NOELIA ALEJANDRAC.FORNERON  
INSAURRALDE, RAMON ANTONIOS.V.

**EXPTE. NRO.** AL-00101-JP-2026 -

CERTIFICO: Que el denunciado Sr. F.I.R.A. no se encuentra notificado de las medidas ordenadas en fecha 13/02/2026 según informe agregado en fecha 19/02/2026 debido a que según surge del mencionado informe: "...el ciudadano F.I.R.A. no fue ávido debido que el domicilio aportado, es el de la victima siendo la ciudadana Noelia Alejandra coronel y la misma refiere que desconoce donde se encontraría alquilando el encartado...". Conste.-

**Fdo. Dra. Carla Maugeri**

**Secretaria**

**GENERAL ROCA**, 23 de febrero de 2026.

Téngase presente la certificacion que antecede.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a C.N.N.A. y F.I.R.A. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: [cadep@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadep@jusrionegro.gov.ar). **Notifiquese por O.T.I.F.**

Atento lo dispuesto en el art. 148, inc. b) de la mencionada Ley, ratificase la medida ordenada en fecha 13/02/2026 por el Juzgado de Paz respecto de la **PROHIBICION DE ACERCAMIENTO** en un radio no menor a 200 mts. del Sr. F.I.R.A. a la persona de la Sra. C.N.N.A. en donde se encuentre y/o de la vivienda que ocupa, sita en la calle S.P.N.B.G. de la ciudad de Allen y **ABSTENERSE** de producir cualquier tipo de

incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que se encuentren y/o transiten, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Atento desconocerse el domicilio del denunciado requiérase la colaboración de la Comisaría correspondiente a los fines de notificarlo de la presente, hágase saber que la notificación a F.I.R.A. debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora, brindando los datos necesarios que obran en la denuncia. **Cúmplase por OTIF.**

**ANGELA SOSA**

**Jueza de Familia**